



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

30 MAR 2000

4028

4

Visto:

Que por Expediente N°31997- Letra c- año 1999, se presenta documentación a fin de obtener la Convalidación Técnica Municipal de un barrio Cerrado a desarrollarse en un predio cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección Rural, parcela 40, próximo a la localidad de Abbott, de este Partido de Monte; y

Considerando:

Que en estos últimos años se está produciendo una transformación y fenómeno social en cuanto a las urbanizaciones para viviendas unifamiliares de carácter no permanente en pleno contacto con la naturaleza, muy superiores a las previsiones de los instrumentos legales vigentes en este Partido,

Que mediante estas acciones es posible impulsar el crecimiento de la localidad de Abbott, incrementando sustancialmente las fuentes de trabajo y por consiguiente el desarrollo económico, con asentamiento residenciales y de esparcimiento de un hábitat ecológicamente preservado;

Que se ha detectado en la mencionada localidad tierras aptas para captar la localización de estos emprendimientos, lo que hace necesaria una modificación de la ordenanza N°1013/80 de "Delimitación Preliminar de Areas", creando a tal fin una zona para la captación de emprendimientos tales como Residenciales Extra Urbanos, Clubes de Campo o Barrios Cerrados;

Que el informe de la Dirección de Obras Públicas avala la creación de una zona para la localización de estos emprendimientos en el Area Rural próximo a la localidad de Abbott;

Que a fin de dar cumplimiento con el Artículo 27 del Decreto – Ley 8912/77, corresponde determinar la norma que regula la localización de los mismos,

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 2667-

Artículo 1: Incorpórase a la Ordenanza 1013/80 "Delimitación Preliminar de Areas" los siguientes párrafos a los Artículos 10° bis y 17° bis, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 10° bis segundo párrafo: "Créase en el Area Rural del Partido de Monte, la Zona Residencial Extra Urbana N°5, conformada por el predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 26, 27, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 48. –

Artículo 17° bis segundo párrafo: Se establecen para la Zona Residencial Extra Urbana N°5 los siguientes indicadores urbanísticos:

- Densidad neta: 15 hab/Ha.
- F.O.S.=0,10
- F.O.T.=0,10

Dimensiones mínimas de parcela:

Ancho 50 00 metros



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires


Artículo 2: Forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I el nuevo plano de Delimitación de Areas y Zonas del partido. –

Artículo 3: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de marzo de 2000. –


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. C. D. MONTE

